



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Gizartekintza Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Acción Social

DECRETO FORAL número 35/98, de 17 de marzo de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica parcialmente el Decreto Foral número 124/1997 de 30 de diciembre por el que se establecen las condiciones de acceso para la realización de las actividades del programa Adineko 98», para personas de la Tercera Edad del Territorio Histórico de Bizkaia, y se regula la concesión de ayudas económicas a las actividades del citado programa. (B.O.B. nº 63, de 2 de Abril de 1998)

Mediante Decreto Foral 124/1.997 de 30 de diciembre de la Diputación Foral de Bizkaia, se establecen las condiciones de acceso para la realización de actividades del programa Adineko 98, para personas de la tercera edad. En el citado Decreto se regulan las condiciones a cumplir por los beneficiarios para poder participar en la campaña de viajes Adineko 98, así como la formula utilizada para el calculo de la subvención.

Habiendo detectado una demanda social importante para determinados beneficiarios no regulados en el Decreto anterior, se considera oportuno modificar los apartados anteriormente citados.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por los artículos 17 y 64.3 de la Norma Foral número 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, a propuesta de la Diputada Foral titular de Gizartekintza Saila - Departamento de Acción Social y previa deliberación y aprobación de la Diputación en Su reunión de fecha 17 de marzo de 1998

DISPONGO:

Artículo 1

Modificar el artículo 3 apartado 1 del Decreto Foral número 124/1997 de 30 de diciembre de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se establecen las condiciones de acceso para la realización de las actividades del programa Adineko 98, para personas de la tercera edad del Territorio Histórico de Bizkaia y se regula la concesión de ayudas económicas a las actividades del citado programa, quedando redactado como sigue:

«1. Los requisitos a cumplir por los beneficiarios y los acompañantes de éstos para participar en las actividades del programa Adineko 98, cuya selección se realizará conforme se determina en el presente Decreto Foral, soliciten o no Ayudas Económicas, serán los siguientes:

- a) Tener cumplidos los 60 años, o cumplir esta edad a lo largo de 1.998.
- b) Residir en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- c) No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- d) Valerse por si mismos.
- e) Excepcionalmente podrán participar en la campaña Adineko 98, los hijos que presenten una minusvalía mayor o igual al 50% que convivan con sus padres, siempre que estos últimos cumplan las condiciones para poder participar en la citada campaña, siendo el importe de subvención asignada para estos casos el mismo que corresponda a los progenitores con los que convive.»



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Gizartekintza Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Acción Social

DECRETO FORAL número 35/98, de 17 de marzo de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica parcialmente el Decreto Foral número 124/1997 de 30 de diciembre por el que se establecen las condiciones de acceso para la realización de las actividades del programa Adineko 98», para personas de la Tercera Edad del Territorio Histórico de Bizkaia, y se regula la concesión de ayudas económicas a las actividades del citado programa. (B.O.B. nº 63, de 2 de Abril de 1998)

Artículo 2

Modificar el artículo 5 apartado 4 del Decreto Foral número 124/ 1997 de 30 de diciembre de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se establecen las condiciones de acceso para la realización de las actividades del programa Adineko 98, para personas de la tercera edad del Territorio Histórico de Bizkaia y se regula la concesión de ayudas económicas a las actividades del citado programa, quedando redactado como sigue:

«4. Para el cálculo de los ingresos anuales citados en el número 3 anterior, se atenderá a la Base Liquidable del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas (I.R.P.F.) del solicitante y acompañante para el ejercicio 1996, y al importe total anual de las posibles pensiones recibidas en 1996 por el solicitante y el acompañante, siendo considerado como ingreso a computar en el programa Adineko 98 el mayor de los dos importes antes citados. »

DISPOSICION FINAL

Unica

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Dado en Bilbao, a 17 de marzo de 1998.

El Diputado General,
JOSU BERGARA ETXEBARRIA

La Diputada Foral del Departamento de Acción Social,

INMACULADA LOROÑO ORMAECHEA